HGD HURTADO GANDINI DÁVALOS

Bogotá: Carrera 7 # 71-21 Of. 510 | Cali: Calle 22 N # 6AN – 24, Of. 901A – 901B
| PBX +57 (602) 6410900 |

www.hgdsas.com

Bogotá, D.C. de Cali, 09 de octubre de 2025

Doctor
Juan Sebastián Reyes
Director Jurídico
Caja de Vivienda Popular de Bogotá, D.C.
E.S.D.

Referencia: INFORME MENSUAL – DEMANDAS PLAN TERRAZAS GR 11.

1. DATOS DEL INFORME

Nombre del Contratista	HURTADO GANDINI DAVALOS ABOGADOS S.A.S
Identificación del Contratista	*NIT No.: 805018502-5*
Periodo del Informe	*09/10/2025*
Valor a Pagar	*10% con la presentación de los poderes;*
Informe Nro.	*1*

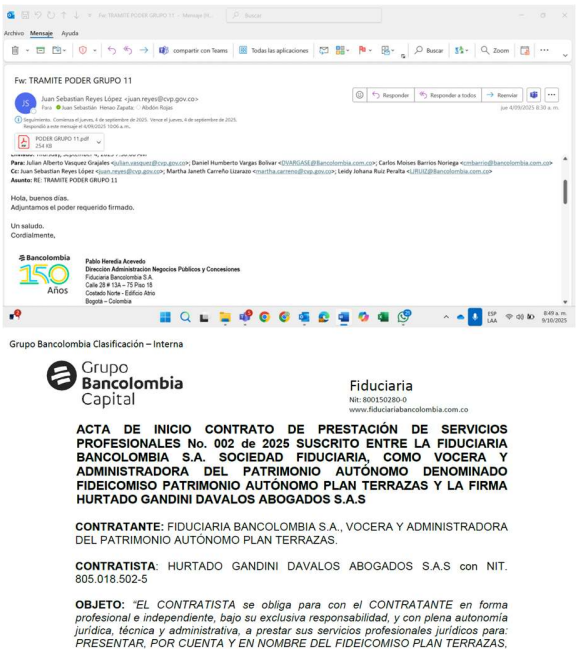
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Número del Contrato	*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002 de 2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS Y LA FIRMA DE ABOGADOS HURTADO GANDINI DAVALOS S.A.S*
Objeto	*EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE en forma profesional e independiente, bajo su exclusiva responsabilidad, y con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa, a prestar sus servicios profesionales jurídicos para: PRESENTAR, POR CUENTA Y EN NOMBRE DEL*

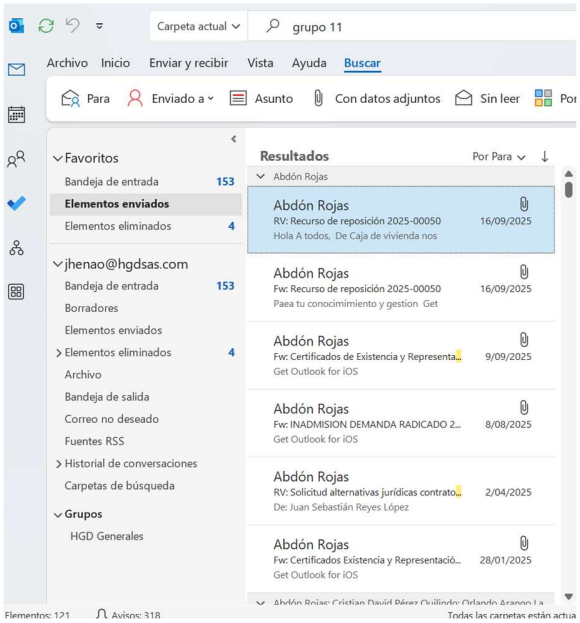
	FIDEICOMISO PLAN TERRAZAS, cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT. 800.150.280-0, las acciones legales correspondientes contra el Grupo 11.
Fecha de Suscripción del Contrato	03/07/2025
Fecha de Inicio del Contrato	21/07/2025
Plazo de Ejecución del Contrato	La vigencia del presente contrato será por el término que transcurra entre la fecha de suscripción del mismo, hasta el momento en que quede en firme la respectiva decisión judicial, sin dejar de lado la eventual necesidad de presentar o contestar acciones constitucionales, así como la interposición de los respectivos recursos. *En caso de exceder el tiempo de ejecución del contrato del FIDEICOMISO, este último cederá todos los derechos litigiosos a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, así como los derechos y deberes contractuales correspondientes al contrato a suscribirse.* *PARÁGRAFO: El presente contrato se terminará cuando se finalice el proceso judicial del cual el CONTRATISTA es apoderado judicial.*
Valor del Contrato	El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE**, incluido IVA
Supervisor o Interventor	*Dr. Juan Sebastián Reyes López*

3. EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

No. de la	Obligación	Actividad Realizada	Evidencia
1	Asumir la representación judicial del FIDEICOMISO PLAN TERRAZAS, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. y de la Caja de Vivienda Popular, en los procesos declarativos relacionados con los incumplimientos contractuales identificados en el Plan Terrazas, específicamente aquellos vinculados al contratista de obra y la interventoría del Grupo 2, así como los incumplimientos de los contratistas de los Grupos 3 y 6.	Asumimos y recibimos poderes por parte de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO PLAN TERRAZAS, tal y como se consta en los documentos adjuntos.	Poderes Firmado, Acta de Inicio  Fw: TRAMITE PODER GRUPO 11 Hola, buenos días. Adjuntamos el poder requerido firmado. Un saludo. Cordialmente, Grupo Bancolombia Clasificación – Interna Grupo Bancolombia Capital Fiduciaria **ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002 de 2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS Y LA FIRMA HURTADO GANDINI DAVALOS ABOGADOS S.A.S** **CONTRATANTE:** FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS. **CONTRATISTA**: HURTADO GANDINI DAVALOS ABOGADOS S.A.S con NIT. 805.018.502-5 **OBJETO:** *"EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE en forma profesional e independiente, bajo su exclusiva responsabilidad, y con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa, a prestar sus servicios profesionales jurídicos para: PRESENTAR, POR CUENTA Y EN NOMBRE DEL FIDEICOMISO PLAN TERRAZAS,*

2	Adelantar todas las actuaciones necesarias y propias de los procesos judiciales objeto del contrato, garantizando el estricto cumplimiento de los términos legales establecidos para cada actuación, así como el seguimiento y control continuo de cada una de las etapas procesales, con el fin de asegurar la adecuada defensa de los intereses del FIDEICOMISO PLAN TERRAZAS.	Se presentó solicitud de conciliación de acuerdo con la estrategia trazada. El día 09 de septiembre de 2025.	I.- Proceso IUS E-2025-464341; IUC I-2025-4143476; Interno 140-2025, Grupo 11: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA Vs Consorcio Muy Buenas Viviendas S.A.S. Procuraduría Primera Judicial II Para Asuntos Administrativos: Breves antecedentes del proceso: - Presentación de la convocatoria a conciliación: 09 de septiembre de 2025 - Auto Inadmisorio: 29 de septiembre de 2025 (notificado el 30 de septiembre de 2025). a.- Lo que sigue para este proceso es presentar el oficio de subsanación y esperar el auto admisorio. b.- En el auto de inadmisión se piden básicamente dos cosas: (i) que el poder suscrito por la Fiduciaria provenga el abonado que aparece en el certificado de existencia y representación legal; y (ii) que se acredite la prueba del envío y recepción de la convocatoria y anexos a la contraparte (junto con el auto de inadmisión y el oficio de subsanación) c.- Como puede observarse, son dos aspectos de muy fácil subsanación. Se procederá en consecuencia. Dada la notificación que se hizo de la providencia el día de ayer 30 de septiembre, el término se vence el 07 de octubre de 2025, pero si está bien para ustedes quisiéramos dejarlo radicado hoy o a más tardar mañana.

3	Participar activamente en nombre de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO PLAN TERRAZAS y con LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, en todo lo relativo a la gestión integral de los procesos en aras de la mejor defensa de los intereses jurídicos y económicos del fideicomiso, la CAJA de VIVIENDA POPULAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio se han sostenido reuniones semanales vía telefónica y whatsapp entre equipo de la Caja de Vivienda Popular y el equipo de HGD, así como se han enviado correos informado a detalle de las actuaciones y avance de los procesos; a través de estos medidos se han discutido las estrategias jurídicas y probatorias.	

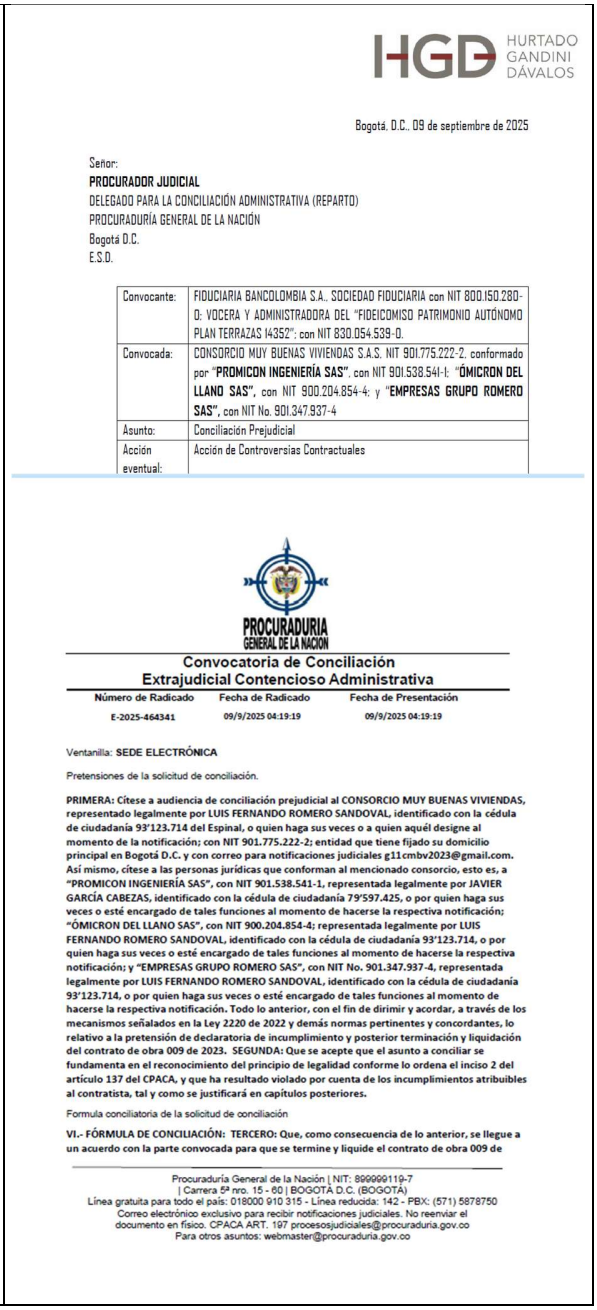
4	Participar activamente en nombre de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO PLAN TERRAZAS y con LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, en todo lo relativo a la gestión integral de los procesos en aras de la mejor defensa de los intereses jurídicos y económicos del fideicomiso, la CAJA de VIVIENDA POPULAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio se han sostenido reuniones semanales con el equipo de la Caja de Vivienda Popular en las cuales se han discutido las estrategias jurídicas y probatorias.	Revisar arriba.

5	Realizar la revisión, depuración y alistamiento de información y/o documentación jurídica necesaria para el proceso objeto del contrato, contando con un equipo de trabajo que le de soporte técnico y financiero frente a la información que le presente FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO PLAN TERRAZAS y la CAJA DE VIVIENDA POPULAR.	La firma, con el grupo de abogados designados ha solicitado, organizado y depurado la información entregada por la Caja de Vivienda Popular, con el fin de presentar al proceso las que soportan los hechos y pretensiones de cada demanda.	

9	Preparar y radicar de manera oportuna todos los escritos procesales requeridos, incluyendo demandas, recursos, memoriales y cualquier otro documento indispensable para la adecuada conducción y defensa en los procesos judiciales, asegurando la precisión jurídica y técnica en su contenido.	De momento no está radicada aun la demanda.	NA

7	Realizar un monitoreo constante, detallado y diligente de cada uno de los procesos judiciales asignados, garantizando su impulso adecuado en todas las etapas procesales, así como el estricto cumplimiento de los términos y plazos legales establecidos, con el fin de evitar dilaciones o perjuicios para el FIDEICOMISO PLAN TERRAZAS.	Se realiza vigilancia judicial de cada uno de los procesos, mediante revisión manual en los Juzgados y con el uso de aplicativos como Case Tracking.	NA

8	Organizar y participar en mesas de trabajo con la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, las áreas pertinentes de la Caja de la Vivienda Popular y la Fiduciaria Bancolombia como vocera del Fideicomiso, con el objetivo de recopilar, analizar y estructurar los documentos, evidencias y pruebas necesarias para sustentar de manera efectiva los procesos judiciales, asegurando su correcta presentación ante las autoridades competentes.	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio se han sostenido reuniones semanales con el equipo de la Caja de Vivienda Popular en las cuales se han discutido las estrategias jurídicas y probatorias.	Ver arriba.

9	Utilizar en cualquier etapa del proceso y siempre que esté debidamente sustentado los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), transacción y/o conciliación, cuando a ello haya lugar con la previa y expresa autorización de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO PLAN TERRAZAS, la cual a su vez será instruida por el respectivo Comité Fiduciario de dicho Fideicomiso.	De conformidad a las indicaciones de la CVP y la estrategia trazada con su equipo, se presentó solicitud de conciliación ante Procuraduría General de la Nación.	

HGD HURTADO GANDINI DÁVALOS

Bogotá, D.C., 09 de septiembre de 2025

Señor:
PROCURADOR JUDICIAL
DELEGADO PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA (REPARTO)
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá D.C.
E.S.D.

Convocante:	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 800.150.280-0; VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL "FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS 14352"; con NIT 830.054.539-0.
Convocada:	CONSORCIO MUY BUENAS VIVIENDAS S.A.S. NIT 901.775.222-2, conformado por "**PROMICON INGENIERÍA SAS**", con NIT 901.538.541-1; "**ÓMICRON DEL LLANO SAS**", con NIT 900.204.854-4; y "**EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS**", con NIT No. 901.347.937-4
Asunto:	Conciliación Prejudicial
Acción eventual:	Acción de Controversias Contractuales

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Convocatoria de Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
E-2025-464341	09/9/2025 04:19:19	09/9/2025 04:19:19

Ventanilla: **SEDE ELECTRÓNICA**

Pretensiones de la solicitud de conciliación.

PRIMERA: Cítese a audiencia de conciliación prejudicial al CONSORCIO MUY BUENAS VIVIENDAS, representado legalmente por LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía 93'123.714 del Espinal, o quien haga sus veces o a quien aquél designe al momento de la notificación; con NIT 901.775.222-2; entidad que tiene fijado su domicilio principal en Bogotá D.C. y con correo para notificaciones judiciales g11cmbv2023@gmail.com. Así mismo, cítese a las personas jurídicas que conforman al mencionado consorcio, esto es, a "PROMICON INGENIERÍA SAS", con NIT 901.538.541-1, representada legalmente por JAVIER GARCÍA CABEZAS, identificado con la cédula de ciudadanía 79'597.425, o por quien haga sus veces o esté encargado de tales funciones al momento de hacerse la respectiva notificación; "ÓMICRON DEL LLANO SAS", con NIT 900.204.854-4; representada legalmente por LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía 93'123.714, o por quien haga sus veces o esté encargado de tales funciones al momento de hacerse la respectiva notificación; y "EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS", con NIT No. 901.347.937-4, representada legalmente por LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía 93'123.714, o por quien haga sus veces o esté encargado de tales funciones al momento de hacerse la respectiva notificación. Todo lo anterior, con el fin de dirimir y acordar, a través de los mecanismos señalados en la Ley 2220 de 2022 y demás normas pertinentes y concordantes, lo relativo a la pretensión de declaratoria de incumplimiento y posterior terminación y liquidación del contrato de obra 009 de 2023. SEGUNDA: Que se acepte que el asunto a conciliar se fundamenta en el reconocimiento del principio de legalidad conforme lo ordena el inciso 2 del artículo 137 del CPACA, y que ha resultado violado por cuenta de los incumplimientos atribuibles al contratista, tal y como se justificará en capítulos posteriores.

Formula conciliatoria de la solicitud de conciliación

VI.- FÓRMULA DE CONCILIACIÓN: TERCERO: Que, como consecuencia de lo anterior, se llegue a un acuerdo con la parte convocada para que se termine y liquide el contrato de obra 009 de

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7
| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)
Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750
Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Para otros asuntos: webmaster@procuraduria.gov.co

10	Presentar al Comité Fiduciario el proyecto de estrategia para la defensa judicial en el proceso asignado, para los fines informativos correspondientes.	En las reuniones periódicas se han presentado se ha trazado la estrategia de defensa depurada y se hicieron los requerimientos probatorios necesarios se han examinado nuevos medios de pruebas que permitan ser adicionados mediante reforma a la demanda o al momento de descorrer el traslado de las excepciones de mérito que presenten los demandados.	Ver arriba

11	Efectuar la administración y custodia de la información relativa al objeto del contrato con expresa prohibición de difundirla a cualquier persona no autorizada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO PLAN TERRAZAS, so pena de pagar los respectivos perjuicios. Esta confidencialidad se extenderá por el término del contrato y cinco años más.	Hemos manejado con los más altos estándares de cuidado y manejo la información recibida por parte de la Caja de Vivienda Popular.	NA
12	Realizar las reuniones que sean necesarias, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual.	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio se han sostenido reuniones semanales con el equipo de la Caja de Vivienda Popular en las cuales se han discutido las estrategias jurídicas y probatorias.	Ver Arriba

13	Rendir informes mensuales o realizar mesas de trabajo al Supervisor designado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que reporta con las respectivas evidencias documentales, los cuales deberán contener como mínimo los siguientes ítems: i.) Actuaciones judiciales llevadas a cabo dentro del periodo. ii.) Relación cronológica y detallada del seguimiento al proceso a su cargo. iii) Copia de las decisiones emanadas por las autoridades competentes en virtud del objeto del contrato a celebrar.	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio han sostenido reuniones semanales con el equipo de la Caja de Vivienda Popular en las cuales se han discutido las estrategias jurídicas y probatorias.	Ver arriba

3.2 OBLIGACIONES GENERALES: El contratista deja constancia del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones generales establecidas en la minuta contractual.

CONTRATISTA:



FRANCISCO JOSE HURTADO LANGER,
Representante Legal
HURTADO GANDINI DÁVALOS ABOGADOS
NIT. 805.018.502-5